



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 30 de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial aportado por el extremo demandado el despacho dispone:

Es de indicarle al memorialista, que la cuota debe ser cancelada, conforme lo regula el inciso tercero, del numeral 3° del artículo 323 del C.G.P. en donde deberá tener en cuenta el valor de cuota alimentaria a cancelar, conforme lo dispuso el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca en proveído de fecha 10 de agosto de 2021.

El valor deberá ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este despacho y para este proceso, bajo el concepto seis (6) y a medida que lleguen se entregarán a la señora Gladys Sara Larrañaga Hernández, para lo cual se libraré la respectiva orden permanente de pago conforme lo disponen los Acuerdos 412 y 413 de 1998, modificados por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, emanados del Consejo Superior de la Judicatura. **Ofíciense y tramítase.**

En relación a las costas procesales, estas deben ser canceladas una vez se encuentre en firme, la providencia que las aprueba, valor que deberá ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este despacho y para este proceso, bajo el concepto uno (1).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

-
- **UNION MARITAL DE HECHO No 2019-00560** GLADYS SARA LARRAÑAGA
HERNANDEZ contra EFRAIN ALEXANDER TARQUINO MURGUEITIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e45ed941258ae2608650fb0e77b34c41e48612f9560ae467c4a6b57d6294b306

Documento generado en 29/09/2021 09:44:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **UNION MARITAL DE HECHO No 2019-00560** GLADYS SARA LARRAÑAGA
HERNANDEZ contra EFRAIN ALEXANDER TARQUINO MURGUEITIO